

170870



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

PRIMERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DEMOSMART S. A

OTORGAN: JARA GALLEGOS JAVIER ALEJANDRO

y JARA GALLEGOS EDISON FABRICIO

CUANTÍA: \$ 1.000,00 USD

15 - 04-2013

Santo Domingo, 15 de ABRIL del 2013



2013-23-01-04-P01719
FACTURA 0187169



Dr. José Estuardo Novillo P.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DEMOSMART S. A

OTORGAN: JARA GALLEGOS JAVIER ALEJANDRO

y JARA GALLEGOS EDISON FABRICIO

CUANTÍA: \$ 1.000,00 USD

DI: TRES COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **LUENES, QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, comparecen, los señores: **JAVIER ALEJANDRO JARA GALLEGOS**, de estado civil casado, tecnólogo en sistemas, por sus propios derechos; y, **EDISON FABRICIO JARA GALLEGOS**, soltero, ingeniero automotriz, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una más de Constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración y otorgamiento de la presente Escritura, por sus propios y legítimos derechos, los señores: **JAVIER ALEJANDRO JARA GALLEGOS**, portador de la Cédula de Ciudadanía número 171835694 – 0, ecuatoriano, de veinte y ocho años de edad, de estado civil casado, tecnólogo en sistemas; y, **EDISON FABRICIO JARA GALLEGOS**, portador de la Cédula de Ciudadanía número 171835664 – 3, ecuatoriano, de veinte y cinco años de edad, de estado civil soltero, ingeniero automotriz.- Los comparecientes tienen sus domicilios en la ciudad de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, hábiles y capaces para poder contratar y obligarse cuanto en Derecho, se requiera.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes tienen a bien declarar que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, misma que se someterá a la Ley de Compañías, del Código del Comercio; y, a los Convenios de las partes y normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA – TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO y PLAZO:** Artículo Primero: El nombre de la Compañía Anónima que por intermedio de la presente Escritura Pública se constituye es **DEMOSMART S. A..**- Artículo Segundo: El domicilio principal de la Compañía, está ubicado en el cantón de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrativos



Dr. José Estuardo Novillo P.



por algún factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero – Objeto:** El objeto de la Compañía consiste en: a).- La compraventa, permuta, distribución, exportación e importación, al por mayor y menor de toda clase de equipos de computación, así como la adquisición de toda clase de accesorios, repuestos, y todo bien relacionado con los equipos de computación. b).- El mantenimiento de toda clase de equipos de computación en general, sean estos de cualquier marca. c).- La venta de toda clase de equipos de computo al por mayor y menor, sin restricción de marca alguna; así como de sus accesorios o partes de computadoras. d).- Alquiler de computadoras para el servicio de internet y demás necesidades, al público en general y todas las necesidades que se requieren dentro de un CYBER. e).- Podrá además proveer el Servicio de Internet a nivel local en Santo Domingo de los Tsáchilas; así como a nivel Nacional dentro de todo el territorio Ecuatoriano, ya sea utilizando tecnología de punta como la fibra óptica, enlaces inalámbricos, mediante la utilización de antenas y radio frecuencias pública; así como otra clase de tecnología similar. f).- De igual manera podrá promover la formación de nuevas empresas acorde a su objeto, adquirir acciones o participantes sociales de compañías o sociedades de su mismo objeto, asociarse a ellas o fusionarse. h).- La compañía, podrá importar, exportar, comprar, vender todo tipo de bienes necesarios para el cumplimiento de su objeto social i).- La compañía podrá ejercer agencias, representaciones de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con su giro de negocios. Para su

cumplimiento la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo Cuarto- Plazo:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones Legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO: Del Capital.- Artículo Quinto: Capital y de las Acciones:** El capital social es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al cien.- **TITULO TERCERO.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma General:** El gobierno de la Compañía, corresponde a la junta general de accionistas y su administración al Gerente y Presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias:** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de Juntas:** Las juntas generales será ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos para los cuales, en cada caso, se hubiere promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum General de Instalación:** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general, se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. Esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum Especial de Instalación:** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Undécimo.- Quórum de Decisión:** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Duodécimo.- Facultades de la Junta:** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere

al órgano de Gobierno de la Compañía Anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la Compañía:** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b).- Suscribir con el gerente los certificados provisionales o títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la Compañía:** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a).- Convocar a las reuniones de junta general. b).- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. c).- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d).- Ejercer la representación Legal, judicial y

IMPRIMIR

0000004



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7496537
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARA GALLEGOS JAVIER ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2013 11:56:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DEMOSMART S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**DEPOSITO A PLAZO No. 261608319
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
DEMOSMART S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
JARA GALLEGOS JAVIER ALEJANDRO Id No. 1718356940		\$ 490.00
JARA GALLEGOS EDISON FABRICIO Id No. 1718356643		\$ 510.00
TOTAL:		\$ 1000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2013-05-13

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	0.22	1000.22

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por a interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de a Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Santo domingo, 2013-04-11

p. Banco del Pacifico



Firma Autorizada
chavez macias gabriel antonio

No. 006370

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 171835664-3



CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARA GALLEGOS EDISON FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. AUTOMOTRIZ

V2333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARA CHACHA JOSE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLEGOS PENAFIEL LIRA HELEDA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000000110



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

122

122 - 0011

1718356643

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JARA GALLEGOS EDISON FABRICIO

STO DGO TSACHILAS

CIRUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA
SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO

SANTO DOMI

CANTÓN

ZONA

1.) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



CIUDADANIA No. 171835694-0

JARA GALLEGOS JAVIER ALEJANDRO
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
20 MARZO 1985

004- 0004 01206 M

STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO
SANTO DOMINGO DE CO 1985



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

V4443V4242

CASADO VERA VERA MARIA ARACELY

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ALEJANDRO JARA CHACHA

LIRA IMELDA BEATRIZ GALLEGOS P

SANTO DOMINGO 17/05/2011

17/05/2011

REN 4015206



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB 2011

122

122 - 0012

1718356940

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JARA GALLEGOS JAVIER ALEJANDRO

STO DGO TSACHILAS

PROVINCIA
SANTO DOMINGO

CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
SANTO DOMINGO

0
SANTO DOMINGO
ZONA

[Handwritten signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P. 0000006



Dr. José Estuardo Novillo P.



extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- e).- Ejercer las atribuciones

previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO**

CUARTO.- De la Fiscalización – Artículo Décimo Sexto.-

Comisarios: La junta general designará un comisario, quien durara un año en el ejercicio de sus funciones, quien tendrá derecho

ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la

compañía.- **TÍTULO CINCO.- De la Disolución y Liquidación.-**

Artículo Décimo Séptimo.- Norma General: La compañía se

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que

corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador

principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES:** Los aportes de los accionistas, se establecen de conformidad al siguiente cuadro

demostrativo de la suscripción y pago del capital social en consideración con lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus

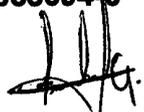
artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta, numeral sexto.

NOMBRES y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
Edison Fabricio Jara Gallegos	510 USD	510 USD	0 USD	51
Javier Alejandro Jara Gallegos	490 USD	490 USD	0 USD	49
TOTAL	1000 USD	1000 USD	0 USD	100

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos decimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor:

ingeniero **EDISON FABRICIO JARA GALLEGOS**; y, como Gerente de la misma, al señor **JAVIER ALEJANDRO JARA GALLEGOS**, respectivamente.- Usted, señor Notario, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente Instrumento Público.”- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor doctor **Marco Vinicio Montero Núñez**, abogado con matrícula profesional número nueve mil noventa del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- 

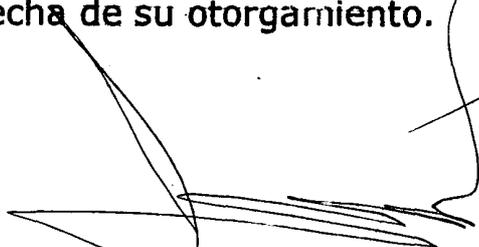

JAVIER ALEJANDRO JARA GALLEGOS
C.C.171835694-0


EDISON FABRICIO JARA GALLEGOS
C.C. 171835664-3


DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.




Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002035****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del **Cantón SANTO DOMINGO** el **15 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **DEMOSMART S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1865 de 19 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

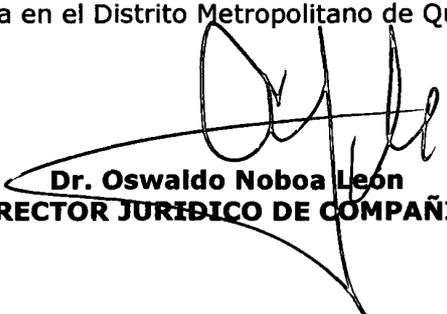
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DEMOSMART S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de Abril de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7496537
Nro. Trámite 1.2013.1180
FMA/

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública **2013-23-01-04-P01719** Año 2013, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DEMOSMART S.A.**, celebrada ante mí doctor JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, el día lunes quince de abril del año dos mil trece y que está incorporada al Protocolo correspondiente, tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002035, dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de abril de dos mil trece por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la **COMPAÑÍA DEMOSMART S.A.** - Santo Domingo, a quince de mayo de dos mil trece.--

**Dr. J. Estuardo Novillo P.**NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002035**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del **Cantón SANTO DOMINGO** el **15 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **DEMOSMART S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1865 de 19 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **DEMOSMART S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de Abril de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7496537
Nro. Trámite 1.2013.1180
FMA/

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1620
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	68
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718356940	JARA GALLEGOS JAVIER ALEJANDRO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1718356643	JARA GALLEGOS EDISON FABRICIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

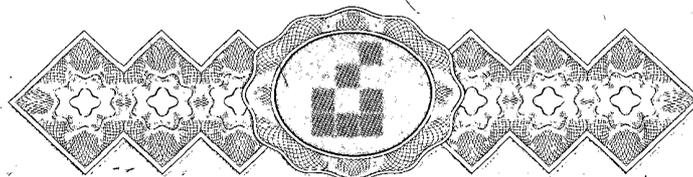
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DIC.Q.13.002035
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DEMOSMART S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013



JACQUELINE VICTORIA MENA PULAS
REGISTRADOR MERCANTIL SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYACUIL 100 Y RIO BABA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. 12904

Quito, 22 ABR 2013

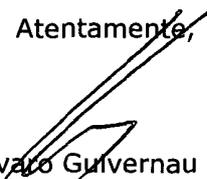
Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DEMOSMART S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO